ACUERDO # 73

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO.- En Sesión Ordinaria del Pleno correspondiente al día 26 de mayo del año 2011, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 45 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 y 97 fracción III y 101 fracción II y III de nuestro Reglamento General, presentó el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LX Legislatura del Estado.

RESULTANDO SEGUNDO.- En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 83 fracción V de su Reglamento General, mediante memorándum número 0367, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Trabajo, Capacitación Previsión Social, para su estudio y Dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Los proponentes justificaron su iniciativa en la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La protección de las personas y sus bienes es una tarea prioritaria del Estado y es a éste a quien corresponde implementar medidas eficientes para contrarrestar los efectos de los siniestros producidos por la naturaleza o el hombre.

Es por ello, que debido a la movilidad de sus habitantes, gobiernos requieren de sistemas de protección civil modernos, para que dichas calamidades no causen perjuicios mayores a la sociedad.

Destacable resulta sin duda la aportación de los cuerpos de rescate en las manifestaciones naturales y sociales que ponen en riesgo a la población. Uno de ellos lo es el Honorable Cuerpo de Bomberos, quien con su valentía y arrojo han salvado miles de vidas.

Se atribuye al Emperador Cesar Augusto, la creación del primer cuerpo de bomberos en Roma.

Hay muchas evidencias históricas de acciones de grupos de personas organizadas contra incendios, pero las pruebas más antiguas de lo que podemos comparar con un cuerpo de bomberos actual aparecen con los romanos con una antigüedad de 1650 años.

En el Estado de Zacatecas aparece el Heroico Cuerpo de Bomberos hace aproximadamente 50 años desde que se integró con un grupo de voluntarios, posteriormente en el año de 1982 el Ayuntamiento de Zacatecas adopta al mismo, fue hasta el año 2002 cuando se constituye la Dirección Estatal de Protección Civil y Bomberos. Actualmente en ese H. Cuerpo se cuenta con 29 bomberos de los cuales 2 de ellos son mujeres y 6 voluntarios que trabajan los 365 días del año con turnos de 24 horas de trabajo por 48 de descanso.

El Cuerpo de Bomberos desarrolla las siguientes tareas:

• Prevención, control y extinción de incendios.

Atención de incidentes con materiales peligrosos.

Atención pre hospitalaria, paramédicos.

Rescate en montaña y trabajos de altura.

Rescate en inundaciones.

- Asistencia y rescate en accidentes de tráfico.
- Manejo y control de derrames y desastres químicos.
- Control de la prevención en la edificación.
- Control de incidentes menores, remoción de panales de abejas,
- Caídas de árboles.
- Formación comunitaria para la autoayuda en situación de riesgo y
- Primeros Auxilios, entre otros.

El Pleno de esta Legislatura reconoce a los héroes quienes siempre se encuentran presentes en los momentos dificiles y desafortunados, arriesgando sus vidas para salvaguardar la de otros. Por eso estamos orgullosos de su profesión por el valor de entregarse hacia la ciudadanía del Estado. Es por esto que se solicita se les reconozca su trabajo a través de un sueldo decoroso y digno. Cabe mencionar que en el Distrito Federal un bombero gana al mes \$12,000; en Aguascalientes \$8,500 y en Durango \$7,500 aproximadamente, mientras que en el Estado perciben un sueldo de \$6,229.02."

CONSIDERANDO SEGUNDO.- El Pleno coincide con el argumento de los iniciantes, en el sentido de que la protección de las personas y sus bienes debe ser una tarea prioritaria del

Estado y también, en que tiene éste la obligación de implementar medidas a fin de contrarrestar los efectos de los siniestros producidos por la naturaleza o por el hombre.

Efectivamente, las sociedades modernas por su complejidad, requieren de sistemas de protección civil modernos y que por ello, es importante la aportación de los cuerpos de rescate, los cuales ponen en juego su propia vida con la única finalidad de salvaguardar a la sociedad.

De igual forma, se coincide en que los cuerpos de rescate y en particular el Honorable Cuerpo de Bomberos tiene en sus manos una tarea de alto riesgo que va desde la prevención, control y extinción de incendios, hasta el rescate de personas en montaña y en inundaciones, accidentes de tránsito y otras tantas funciones en la que está de por medio la vida y los bienes de las personas y también, en que a sus miembros debe dársele un trato digno acorde a la función que desempeñan.

El Pleno también comparte el planteamiento de que la remuneración que perciban los integrantes del Honorable Cuerpo de Bomberos debe ser la adecuada, ya que no se debe perder de vista que ponen en juego su destino.

Es preciso mencionar que el día 12 de mayo del año 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección Civil. En dicho cuerpo normativo se establecen las bases de coordinación en materia de protección civil entre los tres órdenes de gobierno y para ello, se creó el Sistema Nacional de Protección Civil, como un conjunto orgánico y articulado de estructuras a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección contra los peligros que se presenten y a la recuperación de la población, en la eventualidad de un desastre. Por su parte, la nueva Ley de Protección Civil para el Estado, dispone que "El Sistema Estatal es parte integrante del Sistema Nacional, como un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales...".

De esa manera, el Pleno considera que si por mandato de ley nuestro Sistema Estatal de Protección Civil se integra en el Sistema Nacional, con el único propósito de homologar el funcionamiento de sus dependencias a las de la Federación y de otras entidades federativas, entonces resulta ilógico que si nuestro Honorable Cuerpo de Bomberos ejerce una función tanto, forma parte de un Sistema de esas características, sus integrantes perciban una retribución menor que entidades como Aguascalientes o Durango, no obstante que éstas tienen presupuestos, población y órganos de protección civil similares a Zacatecas.

Por lo anterior se aprueba el Acuerdo para que se haga una respetuosa invitación al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que los integrantes del Honorable Cuerpo de Bomberos de la Dirección Estatal de Protección Civil, reciban una remuneración acorde a la siempre riesgosa función que desempeñan; emolumentos que serían homologados a los de otras entidades federativas, o bien, a las recibidas por los miembros de las corporaciones de seguridad pública y con ello, se daría una cabal aplicación de la Ley General de Protección Civil y de la Ley de Protección Civil para el Estado.

Por ese motivo, se estima acertado aprobar en sus términos el Punto de Acuerdo, pues es preciso reconocer la plausible labor que desempeña el Honorable Cuerpo de Bomberos en la sociedad y la mejor forma de hacerlo es gozando de un salario digno para ellos y sus familias.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de acordarse y se acuerda:

ÚNICO.- La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, para que reconozca el trabajo y homologue el salario del H. Cuerpo de Bomberos, con el de otras entidades federativas o, en su caso, con los de seguridad pública del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Legislatura del Estado, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DEL ESTADO

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

MO DIP. PABLO RODRÍGUEZ RODARTE

6